



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

## **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN PERUANA DE HOTELES, RESTAURANTES Y AFINES** **AHORA PERÚ**

### **TITULO I**

#### **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

##### **ARTICULO 1: CONSTITUCIÓN DENOMINACIÓN.-**

La Asociación Peruana de Hoteles, Restaurantes y Afines, cuyo nombre abreviado es AHORA PERÚ, constituida el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, es la entidad oficialmente reconocida por el Supremo Gobierno como la institución representativa del sector turismo, conforme a lo establecido por la Resolución Suprema N°48 del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y por la Resolución Directoral N°464-79-ICTI-SET/DGT del veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

AHORA PERÚ es una institución privada dedicada a la defensa, fomento y promoción del desarrollo y progreso de las actividades empresariales del sector turismo. Como organización de tipo corporativo y gremial, ejerce sus funciones y facultades sin fines de lucro, es regida por el Código Civil bajo el principio de libre asociación, con plena capacidad para adquirir y tener derechos, y asumir obligaciones. AHORA PERÚ es la institución que asocia a las personas naturales y jurídicas de derecho privado, nacionales y extranjeras, afiliadas, que brindan total o parcialmente los servicios de alojamiento (hotelería); restauración (expendio de alimentos y/o bebidas) en todas sus modalidades; educación en las profesiones afines; que explotan u operan casinos y empresas de juegos de azar; empresas de espectáculos; clubes sociales; asociaciones en general; café teatros; bares; discotecas y peñas. Asimismo, asocia a personas naturales y jurídicas que producen y/o comercializan artesanías peruanas, que desarrollan y/o promueven eventos culturales y de folklore peruano, museos y galerías de arte y demás servicios afines.

De manera general, descriptiva y no limitativa, la Asociación podrá incorporar en calidad de asociados, a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, distinta a las comprendidas en los párrafos precedentes, que solicite su integración como nuevo miembro de AHORA PERÚ para lo cual el solicitante deberá acreditar que desarrolla actividades de



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

turismo, o que pertenece a un gremio o asociación nacional o extranjera reconocida o que desarrolle actividades afines o de proveeduría de bienes y/o servicios al sector.

### **ARTÍCULO 2: DURACIÓN.-**

La duración de la Asociación es indefinida, habiendo iniciado sus operaciones en el mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

### **ARTÍCULO 3: DOMICILIO.-**

El domicilio de la Asociación es en la ciudad de Lima, pudiendo establecer sucursales en el resto de la república o en el extranjero, según lo decida su Consejo Directivo.

## **TITULO II**

### **DE LOS FINES Y ACCIONES INSTITUCIONALES.**

#### **ARTÍCULO 4: FINES INSTITUCIONALES.-**

AHORA PERÚ tiene como finalidad fundamental, contribuir al desarrollo y al progreso económico y social del país y en especial al de las actividades empresariales comprendidas en el Artículo Primero del presente Estatuto; fomentar el turismo interno y el receptivo y defender los principios del sistema de libre empresa que practican sus asociados, basados en la dignidad de la persona, el respeto a la democracia representativa, y al derecho a la propiedad privada.

La Asociación tiene los siguientes fines específicos:

- 4.1. Acoger y canalizar los pedidos y planteamientos de los asociados, asumiendo la representación de los mismos en la gestión de sus intereses, ante los poderes del Estado, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, empresas del Estado, organismos descentralizados autónomos, instituciones públicas descentralizadas, así como ante instituciones, entidades y empresas del sector privado, entre otras ubicadas tanto en el Perú como en el exterior.
- 4.2. Fomentar entre sus asociados el intercambio de experiencias a nivel local, regional, nacional e internacional, procurando las facilidades que fuera menester para la asistencia y acceso de los asociados a las fuentes de información, ante las entidades



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

pertinentes del sector público y privado, así como incentivar la asistencia de los asociados a las reuniones, conferencias, certámenes, congresos, ferias y otros eventos afines que a tal efecto tuvieran lugar en el país o en el extranjero.

- 4.3. Generar intercambio de cooperación técnica y colaboración con los poderes, organismos y autoridades del Estado y autoridades regionales, locales o municipales, absolviendo las consultas que estas autoridades tengan a bien solicitarle respecto a los asuntos concernientes o relacionados con el desarrollo de los intereses y actividades empresariales de la asociación y de sus asociados.
- 4.4. Proponer ante las autoridades pertinentes, las normas, medidas y reformas legales y administrativas que considere conveniente, para el mejor desarrollo y provecho de los servicios y actividades de la Asociación, de los asociados que representa y del sector en general.
- 4.5. Desarrollar y promocionar la imagen y el prestigio de los servicios de hospedaje; de restauración; de entretenimiento y afines considerados en el presente Estatuto.
- 4.6. Fortalecer las relaciones entre los empresarios y trabajadores del sector asociado, integrando sus intereses en un espíritu de bien común, solidaridad y servicio. Promover y/o participar en acciones de bienestar social general.
- 4.7. Fomentar y ejecutar programas de capacitación técnica de sus asociados, con el fin de contribuir con el óptimo desempeño de sus labores.
- 4.8. Promover, participar y auspiciar ferias nacionales e internacionales relacionadas con las actividades del sector turismo; organizar, realizar y patrocinar simposios, congresos, fórums, conferencias, exposiciones, seminarios, investigaciones, concursos y publicaciones en todas las plataformas y medios disponibles y, en general, toda clase de actividades que tiendan al mejor y mayor conocimiento de las actividades de la asociación y de los asociados; al perfeccionamiento profesional de los promotores o inversionistas, directivos y de la fuerza laboral de las empresas asociadas; promoviendo al mismo tiempo el uso y desarrollo responsable de los recursos naturales, humanos y turísticos del Perú.
- 4.9. Asesorar a las organizaciones académicas, científicas, tecnológicas y coadyuvar al progreso de las escuelas técnicas, para beneficio de las actividades del sector, impulsando el desarrollo de la enseñanza teórica y práctica de tales actividades, para su mejor desenvolvimiento y avance profesional.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

- 4.10. Brindar servicios de información a sus asociados a través de los medios y plataformas disponibles con ofertas del sector, relativas a las actividades empresariales representadas en la asociación.
- 4.11. Brindar información a diferentes instituciones y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, sobre las actividades organizadas por la Asociación.
- 4.12. Establecer el intercambio de relaciones e informaciones con instituciones, organizaciones y entidades gremiales, de investigación, educativas y/o de fines similares a los de la asociación, en el país o en el extranjero.
- 4.13. Propiciar y promover servicios de apoyo a sus asociados, en los campos: técnico, legal, de estadística, comercial, de prensa, de acción social, de biblioteca y archivo documental, de extensión cultural, y otros que se acuerden establecer.
- 4.14. Prestar todo tipo de servicios a favor de sus asociados, coadyuvando a su mejor y mayor productividad, desarrollo y economía empresarial.
- 4.15. Servir de árbitro o amigable componedor en las controversias y divergencias económicas y comerciales que los asociados sometan a su conocimiento.
- 4.16. Fomentar las mejores y más productivas relaciones entre las empresas y/o personas asociadas, con los profesionales del sector y los proveedores de los bienes y servicios que requieren para sus operaciones.

#### **ARTÍCULO 5: ACCIONES INSTITUCIONALES.-**

Para cumplir sus fines institucionales la Asociación podrá efectuar, entre otras, las acciones siguientes:

- 5.1. Ejercer la representación general y defensa de los intereses de sus asociados en asuntos de interés general vinculados a la actividad empresarial.
- 5.2. Coordinar y canalizar las acciones individuales o en bloque de sus integrantes.
- 5.3. Ejercer a través de sus representantes autorizados como gestores de intereses en representación de sus asociados frente a las decisiones adoptadas por funcionarios u organismos del sector público y/o privado nacional y extranjero para orientar dichas decisiones en el sentido de los intereses de la asociación y de sus asociados.
- 5.4. Formular y participar en declaraciones públicas cuando las circunstancias así lo exijan y crear para éstos y otros efectos los sistemas de información y difusión que sean necesarios a nivel nacional.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

- 5.5. Auspiciar investigaciones, eventos y simposiums, sobre el desarrollo de los sectores turismo, hotelería, gastronomía, entretenimiento, actividades afines y en general de la realidad nacional; y colaborar en la formación y perfeccionamiento de técnicos y profesionales en las distintas especialidades que cubren las empresas o personas que agrupa, apoyando instituciones destinadas al cumplimiento de dicha finalidad.
- 5.6. Mantener relaciones constructivas con instituciones nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas que cumplan fines similares.
- 5.7. Incorporarse a entidades nacionales e internacionales acordes con los fines de la asociación.
- 5.8. Celebrar toda clase de contratos y/o convenios y en general ejecutar todo tipo de actos que de hecho y por derecho pudiera corresponderle.
- 5.9. Participar en la captación de recursos de cooperación técnica nacional e internacional, para el desarrollo, investigación y beneficio del sector hotelero y gastronómico.
- 5.10. De acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo Directivo, se podrá otorgar reconocimientos a los establecimientos que cumplan estándares mínimos de infraestructura y servicios.
- 5.11. Realizar otras acciones que se deriven de la propia naturaleza de la asociación.

### **TITULO III**

#### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

##### **ARTÍCULO 6: EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.-**

El patrimonio de la Asociación está constituido por los bienes, derechos y rentas que tiene actualmente y por los que adquiera en el futuro. El patrimonio de la Asociación, no pertenece a los asociados en particular sino a la Asociación.

##### **ARTÍCULO 7: RENTAS PROPIAS.-**

Son rentas propias de la asociación:

- 7.1. Las cuotas de ingreso a la institución.
- 7.2. Las cuotas ordinarias de los asociados.
- 7.3. Las cuotas extraordinarias.
- 7.4. Las donaciones y legados que pudiera recibir.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

- 7.5. Las contribuciones voluntarias de sus asociados y de otras personas o entidades sean nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- 7.6. Los ingresos que se generen por publicaciones, exposiciones, congresos, cursillos, seminarios, gestiones y otras actividades similares que realice la Asociación.
- 7.7. Las que generen los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera la Asociación por cualquier título en el futuro.
- 7.8. El producto de sus propias actividades y los ingresos financieros.
- 7.9. Otros ingresos que pueden obtenerse a título legítimo.

La totalidad de las rentas de la Asociación, se destinarán exclusivamente a los fines de la institución y no se distribuirán en ningún caso, directa ni indirectamente entre los asociados.

#### **ARTÍCULO 8: CUOTAS DE INGRESO, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

Las cuotas de ingreso, las cuotas ordinarias y las extraordinarias serán acordadas y determinadas por el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo podrá establecer la obligación de los asociados de pagar cuotas extraordinarias cuando así lo requieran las necesidades de la institución, conforme a lo previsto en el Estatuto. Estas cuotas extraordinarias serán pagadas en la forma y con las facilidades que el Consejo Directivo determine en cada caso.

#### **CUOTA DE INGRESO.**

Al integrarse, los nuevos asociados activos pagarán una cuota de ingreso cuyo monto mínimo será el equivalente al valor de tres (3) cuotas ordinarias mensuales.

#### **CUOTAS ORDINARIAS.**

El CODIR, fijará periódicamente el monto de las cuotas ordinarias que deberán pagar los asociados en forma mensual.

#### **CUOTAS EXTRAORDINARIAS.-**

El CODIR, podrá aprobar cuotas extraordinarias cuando así lo requieran las necesidades de la institución, conforme a lo previsto en el presente Estatuto. Estas cuotas serán pagadas en la forma y con las facilidades que el CODIR determine.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

#### **ARTÍCULO 9: DEL PAGO DE LAS CUOTAS POR LOS ASOCIADOS.-**

Los asociados están obligados al pago puntual de las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias.

El CODIR podrá determinar que el asociado que no cancele en forma oportuna la cuota de ingreso, que deje de pagar 3 cuotas ordinarias en forma sucesiva o 4 en forma alternada dentro de un período de 12 meses, o no cancele las cuotas extraordinarias en la forma y plazos establecido por el Consejo Directivo, pierda la condición de asociado.

Para estos efectos, la Gerencia General deberá requerir previamente y por escrito al asociado moroso, para que cumpla con cancelar las cuotas que adeude, otorgándole un plazo prudencial para el cumplimiento de sus obligaciones. Vencido este plazo, el Consejo Directivo podrá acordar su separación. El asociado moroso separado, podrá solicitar por escrito su reingreso a la Asociación por una sola vez, debiendo existir acuerdo favorable del Consejo Directivo y previo pago de las cuotas pendientes hasta su reingreso.

#### **ARTÍCULO 10: CASOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE PAGO DE CUOTAS.-**

El asociado que por cualquier motivo o circunstancia, de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el Consejo Directivo, suspendiera su actividad económica en forma total o parcial, por más de tres (3) meses consecutivos, podrá solicitar al Consejo Directivo, la suspensión del pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias o parte de ellas, y del ejercicio de sus derechos y obligaciones como tal. Cuando reinicie sus actividades, el asociado deberá reanudar el pago de sus aportes mensuales y además pagará el 20% del monto acumulado cuyo pago fue suspendido.

### **TITULO IV**

#### **DE LOS ASOCIADOS Y SUS DERECHOS**

#### **ARTÍCULO 11: ASOCIADOS EN GENERAL.-**

Son asociados, las personas naturales o jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, que se dediquen a las actividades a que hace referencia el Artículo Primero,



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

que soliciten su incorporación a AHORA PERÚ, sean admitidos por el Consejo Directivo, y que se encuentren debidamente anotados en el Padrón de Asociados.

### **ARTÍCULO 12: DE LA INCORPORACIÓN.-**

El principio de libre incorporación es determinante para el ingreso de las personas naturales o jurídicas a la asociación, siempre que sea expresamente aprobada su incorporación como asociado y se cumpla con los requisitos establecidos por el presente Estatuto. Para tal efecto, se debe cumplir con presentar la solicitud de ingreso en el formato establecido.

Para asociarse como persona natural o como representante de personas jurídicas se requiere ser persona diligente, de moral y tener antecedentes reconocidos, que sea calificada, aceptada y clasificada por el Consejo Directivo, de acuerdo a las condiciones que fija el presente Estatuto.

El Consejo Directivo tiene las más amplias facultades para calificar las solicitudes de incorporación de nuevos asociados. La solicitud de incorporación como asociado y la posterior aceptación de parte del Consejo Directivo supone el conocimiento, la conformidad y aceptación por parte del asociado de lo dispuesto en este Estatuto, los reglamentos y los acuerdos de sus órganos institucionales, salvo que éstos últimos sean judicialmente declarados nulos.

### **ARTÍCULO 13: TRAMITACIÓN DE LA INCORPORACIÓN.-**

Las solicitudes de ingreso serán puestas a conocimiento del Comité Ejecutivo por la Gerencia General, para su calificación, aprobación o desaprobación previa y posterior aprobación final por el Consejo Directivo .

### **ARTÍCULO 14: DEL REGISTRO DE ASOCIADOS.-**

Aceptado un nuevo asociado y previo pago de la cuota de ingreso adelantada, se procederá a inscribirlo en el Libro de Registro de Asociados, en el que debe constar: los nombres y apellidos completos o razón social, actividad, domicilio y fecha de admisión, con indicación de los que ejerzan cargos de administración o representación. En el caso de personas jurídicas, en el mismo libro se indicará el nombre del o los representantes del asociado ante la Asociación.





ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

### **ARTÍCULO 15: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS EN GENERAL.-**

Todo asociado está obligado a cumplir las disposiciones del presente Estatuto y los acuerdos de las Asambleas Generales, del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo. Los infractores se harán acreedores de las sanciones contempladas en el presente Estatuto.

### **ARTÍCULO 16: CLASES DE ASOCIADOS.-**

Hay dos clases de asociados: activos y honorarios

### **ARTÍCULO 17: ASOCIADOS ACTIVOS.-**

Son Asociados Activos, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que se hace referencia el Artículo Primero del presente Estatuto, que hayan sido debidamente incorporados a la Asociación cumpliéndose los requisitos establecidos en el Estatuto y estén inscritos en el Libro Registro de Asociados.

Se considerará hábil al Asociado Activo que está al día en el pago de sus cuotas.

### **ARTÍCULO 18: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS.-**

Son derechos de los Asociados Activos:

- 18.1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de asociados, tomar parte de sus deliberaciones y gozar de los derechos de voz y voto.
- 18.2. Elegir y ser elegido miembro de los órganos de la Asociación y ser designado para que la represente ante congresos o eventos nacionales o internacionales. Estas capacidades podrán ser ejercidas por el asociado, sin distinción por el tiempo de su incorporación a la Asociación.
- 18.3. Impugnar los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Asociados.
- 18.4. Presentar o sugerir iniciativas y/o planteamientos para el mayor y/o mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- 18.5. Utilizar los servicios de la Asociación para los fines señalados en el Estatuto
- 18.6. Formular consultas y solicitar informes que requieran, en lo concerniente a orientación comercial, asuntos económicos, investigaciones técnicas, legislación comercial, laboral



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

y tributaria, así como reglamentaciones administrativas e informaciones estadísticas al alcance de la Asociación.

18.7. Solicitar al Presidente del Consejo Directivo la convocatoria a la Asamblea General de Asociados, cuando lo soliciten no menos del 20% de los Asociados Activos.

Los derechos señalados en los numerales 18.1, 18.2, 18.3 y 18.7, podrán ser ejercidos únicamente por quienes sean Asociados Activos Hábiles, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente Estatuto.

#### **ARTÍCULO 19: ASOCIADOS HONORARIOS.-**

Podrán ser nombrados asociados honorarios, las personas naturales o jurídicas, los organismos o instituciones, nacionales o extranjeras, que hayan prestado algún servicio de destacada importancia al país, al sector del turismo, a la Asociación o a sus asociados y cuya afiliación sea considerada de interés o beneficio a las actividades relacionadas con los fines de la Asociación. El postulante a Asociado Honorario y/o su representante deberá ser propuesto por cualquier asociado. El Consejo Directivo evaluará, aceptará y nombrará al Asociado Honorario confiriéndole el título con tal distinción.

#### **ARTÍCULO 20: IMPEDIMENTOS DEL ASOCIADO HONORARIO.-**

Los asociados honorarios, y/o sus representantes, no podrán ser elegidos para ocupar ningún cargo directivo, ni de administración de la Asociación, ejercerán únicamente el derecho a voz en las Asambleas de la Asociación, a las que sean invitados.

#### **ARTÍCULO 21: DERECHOS DEL ASOCIADO HONORARIO.-**

Los Asociados Honorarios están exceptuados de la obligación de pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, pudiendo sin embargo efectuar donaciones a la asociación.

#### **ARTÍCULO 22: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ASOCIADOS.-**

Son obligaciones de los asociados y de sus representantes según el caso:

22.1. Contribuir al progreso y éxito de la gestión de la Asociación y colaborar con ella en la consecución de sus fines, participando en las reuniones que para el efecto se convoquen.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

- 22.2. Proporcionar los datos o informaciones que les sean solicitadas por la Asociación para fines estadísticos o similares, que sean necesarios para los fines institucionales, respetándose la confidencialidad de la fuente.
- 22.3. Conocer, respetar y hacer cumplir el Estatuto de la Asociación, así como los reglamentos, códigos y demás decisiones de sus órganos.
- 22.4. Ejercer los cargos para los que fueran designados y cumplir las misiones que se les encomiende.
- 22.5. Otras que la ley y el Estatuto señalen.

#### **ARTÍCULO 23: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.-**

Perderán la calidad de asociado, los que incurran en alguna de las siguientes causales.

- 23.1. Por fallecimiento.
- 23.2. Renuncia formal, pagando las cuotas ordinarias o extraordinarias que estuvieran pendientes de pago.
- 23.3. Ser declarado en proceso de liquidación, disolución o quiebra, según lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, o las normas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, según corresponda.
- 23.4. Caer en grave desprestigio moral de público conocimiento.
- 23.5. Tener proceso civil, penal o administrativo o de cualquier otra índole contra la Asociación.
- 23.6. Practicar actos contrarios o tener intereses o fines contrarios a los de AHORA o incumplir con las obligaciones que le competen como asociado de acuerdo con el Estatuto.
- 23.7. Dejar de pertenecer absolutamente al sector turismo, y/o no desarrollar directa o indirectamente ninguna de las actividades señaladas en el Artículo Primero del Estatuto.
- 23.8. No cumplir con el pago de las cuotas establecidas por el Consejo Directivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de este Estatuto.

Ante una denuncia de público conocimiento que afecte a un asociado imputándole comisión de delito o conducta deshonrosa, el Consejo Directivo podrá disponer el inicio del proceso



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

disciplinario correspondiente y acordar la suspensión de su afiliación hasta que se establezca o aclare su situación.

Corresponde al Consejo Directivo en instancia inapelable, decidir sobre los casos de separación a que se refiere el presente artículo, con el voto conforme de la mayoría simple de los Directores asistentes a la sesión convocada especialmente para ese objeto. En todos los casos, el Consejo Directivo está obligado a respetar el derecho de defensa del asociado.

#### **ARTÍCULO 24: RENUNCIA DE LOS ASOCIADOS.-**

Para renunciar a pertenecer a la Asociación, junto con su solicitud de renuncia por escrito, el asociado renunciante deberá, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 23.2 del artículo anterior, abonar la cuota o cuotas ordinarias o extraordinarias pendientes de pago a la fecha de recepción de la solicitud de renuncia presentada a la Asociación.

### **TÍTULO V**

#### **RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

#### **ARTÍCULO 25: ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.-**

La dirección y administración de la Asociación corresponde a la Asamblea General de Asociados, al Consejo Directivo, al Comité Ejecutivo y a la Gerencia General, conforme a lo dispuesto en los siguientes artículos del presente Estatuto.

#### **ARTÍCULO 26: ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.-**

La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación, y está constituida por la totalidad de sus Asociados Activos presentes que estén en pleno goce de sus derechos. La Asamblea General de Asociados puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea General de Asociados es presidida por el Presidente del Consejo Directivo y actúa como secretario el Director Secretario.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

### **ARTÍCULO 27: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-**

La Asamblea General Ordinaria es convocada por el Presidente del Consejo Directivo, en los casos previstos en el Estatuto, o cuando así lo acuerde el Consejo Directivo o cuando lo soliciten no menos del 20% de los Asociados Activos Hábiles. Se reunirá obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año.

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- 27.1. Pronunciarse sobre la gestión y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los Estados Financieros presentados por el Consejo Directivo.
- 27.2. Elegir a los miembros del Consejo Directivo cuando corresponda.
- 27.3. Aprobar el presupuesto general propuesto por el Consejo Directivo.

La agenda de la Asamblea General Ordinaria es preparada por el Consejo Directivo.

### **ARTÍCULO 28: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**

La Asamblea General Extraordinaria es convocada por el Presidente del Consejo Directivo, en los casos previstos en el Estatuto o cuando así lo acuerde el Consejo Directivo o cuando lo soliciten no menos del 20% de los Asociados Activos Hábiles.

Corresponde a esta Asamblea:

- 28.1. Aprobar y modificar total o parcialmente el Estatuto.
- 28.2. Disponer auditorias y balances.
- 28.3. Remover y elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- 28.4. Acordar la disolución o fusión de la Asociación, en armonía con lo establecido en los artículos 65° y 66° de estos Estatutos.
- 28.6. Las demás que no sean competencia de la Asamblea General Ordinaria.

La agenda de la Asamblea General Extraordinaria es elaborada por el Consejo Directivo. Si esta fue convocada por el 20% de los asociados activos hábiles, el Consejo Directivo deberá incorporar a la agenda los fundamentos de dicha convocatoria.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

### **ARTÍCULO 29: CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL.-**

En el aviso de convocatoria a Asamblea General de Asociados se fijará el día, la hora y el lugar de su realización, así como la agenda a tratar. Puede constar asimismo en el aviso, el lugar, día y hora en que, si así procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria.

La convocatoria se podrá realizar mediante esquila, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita tener constancia de recepción, dirigidos al domicilio o a la dirección designada por el asociado para este efecto. Esta también podrá efectuarse a través de un aviso publicado en un diario de circulación nacional.

La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria debe efectuarse con una anticipación no menor de 10 días calendario al de la fecha fijada para su celebración. Tratándose de la Asamblea General Extraordinaria la anticipación será no menor de 3 días naturales.

### **ARTÍCULO 30: PARTICIPACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL.-**

Para que los asociados participen en la Asamblea General, se requiere que estén al día en el pago de sus cuotas ordinarias. Para tal efecto, el Director Tesorero tendrá un Padrón actualizado. Las cuotas pendientes podrán ser pagadas o acreditado su pago en caso de usar bancos, por los asociados para ser calificados como hábiles, hasta treinta minutos antes de la hora señalada para la realización de la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 31: QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL.-**

El quórum de la Asamblea General estará formado, en primera convocatoria, por la mitad más uno de los asociados activos hábiles. Si no hubiera quórum, se procederá a segunda convocatoria, la cual se llevará acabo media hora más tarde, siendo el quórum en este caso constituido con los asociados activos hábiles que asistan.

### **ARTÍCULO 32: REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL.-**

Los Asociados Activos Hábiles podrán hacerse representar en la Asamblea General por otro Asociado Activo Hábil con carta poder simple. Las personas jurídicas concurren mediante sus representantes debidamente autorizados y registrados en la Asociación.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

Estos poderes deben ser entregados a la Gerencia General de la Asociación con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas a la fecha de celebración de la Asamblea.

Los poderes otorgados por Escritura Pública son válidos por todo el tiempo de su vigencia, debiendo registrarse asimismo en la Gerencia General de AHORA PERÚ.

### **ARTÍCULO 33: DEL VOTO.-**

El voto en la Asamblea General de Asociados de preferencia será secreto, pudiendo ser público según lo acuerde así la propia Asamblea. Ningún asociado tiene derecho por sí mismo a más de un voto, el asociado podrá sin embargo ejercer adicionalmente el voto de los asociados que lo hubieran formalmente apoderado para este específico fin, en conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

### **ARTÍCULO 34: ACUERDOS.-**

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptan con el voto de la mitad más uno de los Asociados Activos Hábiles concurrentes y constará en el acta, la cual deberá ser redactada en el correspondiente Libro de Actas; bastará que sea suscrita por quienes actuaron como Presidente y Secretario de la Asamblea y dos de los asociados concurrentes designados por la propia Asamblea para su validez y efectos legales.

### **ARTÍCULO 35: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.-**

Para modificar el Estatuto, se requiere en primera convocatoria la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de los Asociados Activos Hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los Asociados Activos Hábiles que asistan y que representen no menos de un cuarto de los Asociados Activos Hábiles de la Asociación.

### **ARTÍCULO 36: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-**

Para disolver la Asociación se aplica lo previsto en el artículo anterior y además se requiere que el correspondiente acuerdo se adopte y ratifique con el quórum y mayoría señalados, en



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

tres sesiones sucesivas, entre cada una de las cuales deberá mediar un mínimo de treinta días calendario.

En este caso, cumplidas las obligaciones contraídas con terceros, el patrimonio remanente de la Asociación se dedicará a los fines benéficos, que determine la Asamblea General, no pudiendo en ningún caso entregarse directa ni indirectamente a los asociados, ni a personas naturales y/o jurídicas vinculadas con la Asociación.

#### **ARTÍCULO 37: DEL CONSEJO DIRECTIVO.-**

El Consejo Directivo es el órgano de dirección, control, vigilancia y consulta de la Asociación, que tiene como misión velar por el cumplimiento de los fines sociales de la institución, así como la marcha económica y financiera de la misma.

El Consejo Directivo estará integrado por no menos de 11 ni más de 13 miembros, y conformado por el Presidente, quien tendrá voto dirimente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Director Secretario, Director Tesorero y no menos de 6 ni más de 8 Directores; 3 de los cuales deberán ser representantes de las Asociaciones Regionales incorporadas formalmente a AHORA PERÚ, elegidos por la Asamblea Nacional y debidamente registrados en la Asociación.

#### **ARTÍCULO 38: DE LA INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES REGIONALES AL CONSEJO DIRECTIVO.-**

Los 3 representantes de las Asociaciones Regionales en el Consejo Directivo serán elegidos en Asamblea Nacional provenientes de:

- Uno proveniente de las Regiones Nor Orientales (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca, Amazonas, San Martín y Loreto).
- Uno proveniente de la Regiones Centrales (Lima Provincias, Callao, Ica, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho, Ucayali y Huánuco).
- Uno proveniente de las Regiones del Sur (Arequipa, Moquegua, Tacna, Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios).





ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

### **ARTÍCULO 39: ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.-**

El Consejo Directivo será elegido por la Asamblea General Ordinaria para un período de dos años, o por la Asamblea Extraordinaria, cuando corresponda, pudiendo ser reelegido de inmediato y de manera consecutiva. En el caso de los representantes de las Asociaciones Regionales que forman parte del Consejo Directivo, estos serán elegidos por la Asamblea Nacional.

El Presidente podrá ser reelegido de inmediato y de manera consecutiva por un periodo adicional de dos años. Transcurrido dicho periodo adicional y habiendo dejado el cargo al final del mismo y por un período de dos años como mínimo, podrá volver a postular, para integrar un órgano de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto.

### **ARTÍCULO 40: VACANCIA EN EL CARGO EN EL CONSEJO DIRECTIVO.-**

Se produce la vacancia en el cargo de miembro del Consejo Directivo por cumplimiento de cualquiera de las siguientes causales:

- 40.1. Renuncia.
- 40.2. Pérdida de la condición de Asociado Activo o de la representación del Asociado Activo
- 40.3. Fallecimiento o ausencia definitiva.
- 40.4. Inasistencia injustificada a 5 sesiones consecutivas o 10 intercaladas.

En caso de vacancia del Presidente, el Consejo Directivo designará a uno de los Vicepresidentes para reemplazarlo, con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de vacancia de cualquier otro miembro del Consejo Directivo, este podrá cooptar, eligiendo a un Asociado Activo Hábil en su reemplazo, con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros asistentes.

### **ARTÍCULO 41: SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-**

El Consejo Directivo será convocado por el Presidente cuando así lo decida y también cuando lo soliciten la mitad de sus miembros.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

La convocatoria podrá efectuarse mediante correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, siendo suficiente constancia de la misma, la asistencia y firma del Acta respectiva con los Directores citados.

El quórum para las sesiones es de la mitad más uno de sus miembros en primera citación y no menos de cuatro (4) en segunda convocatoria.

Los miembros del Consejo Directo podrán hacerse representar en las sesiones por otra persona, mediante carta poder simple. Los poderes otorgados por Escritura Pública son válidos por el tiempo de su vigencia, debiendo ser registrados ante la Gerencia General.

Podrán realizarse sesiones no presenciales del Consejo Directivo, a través de medios escritos, electrónicos, virtuales o de otra naturaleza que permita la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Cualquier miembro, sin embargo, puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial.

#### **ARTÍCULO 42: ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.-**

Los acuerdos del Consejo Directivo se adoptan por mayoría simple de votos de los miembros asistentes y constarán en el acta, debidamente inscrita en el Libro de Actas correspondiente, la cual bastará sea suscrita como mínimo por quien presida la sesión y por quien actúe de Secretario para su validez y efectos legales.

En caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo resolverá mediante su voto dirimente.

La Asociación podrá tener un solo Libro de Actas en el que se asentarán las actas de las Asambleas Generales de asociados y de las sesiones de Consejo Directivo

#### **ARTÍCULO 43: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.-**

Específicamente al Consejo Directivo le corresponde:

43.1. Perseguir la realización de los fines institucionales.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

- 43.2. Velar por el cumplimiento del Estatuto, de las decisiones de las Asamblea General, y de las suyas propias.
- 43.3 Resolver los asuntos relacionados con la dirección y administración de la Asociación que no estuvieran previstos en el presente Estatuto.
- 43.4. Aprobar los Estados Financieros y someterlos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria.
- 43.5. Analizar y aprobar el proyecto de Presupuesto e informe anual que presente el Director Tesorero, antes de someterlo a consideración de la Asamblea General Ordinaria para su aprobación final.
- 43 6. Revisar, periódicamente el movimiento de la Gerencia General.
- 43.7. Aprobar previamente los convenios, contratos, acuerdos u otros documentos similares a ser celebrado por la Asociación.
- 43.8. Constituirse en órgano de decisión en los asuntos requeridos por el Comité Ejecutivo.
- 43.9. Al entregar los cargos al Consejo Directivo entrante, deberá tener saldadas todas las cuentas y pagos correspondientes a su ejercicio, entregando un estado de caja perfectamente equilibrado y documentado.
- 43.10. Promover la creación de Comités de Trabajo.
- 43.11. Aprobar o desaprobar el ingreso de nuevos asociados, de sus cambios de situación y de su renuncia.
- 43.12. Contratar los servicios que se requiera para el desarrollo de la vida institucional de la Asociación.
- 43.13. Fijar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias.
- 43.14. Aprobar los reglamentos internos de la Asociación, así como su estructura orgánica.
- 43.15. Otorgar poderes y facultades a las personas que considere conveniente y revocarlos cuando lo estime necesario.

#### **ARTÍCULO 44: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.-**

Al Presidente del Consejo Directivo le corresponde:

- 44.1. Ejercer la representación legal de la Asociación.
- 44.2. Convocar y presidir la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo.
- 44.3. Dirigir las labores institucionales.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

- 44.4. Firmar la correspondencia, los memoriales y documentos dirigidos a los entes públicos y/o privados.
- 44.5. Refrendar las cuentas de gastos y firmar los presupuestos y balances de la Asociación.
- 44.6. Conjuntamente con el Director Tesorero o, en ausencia calificada de este, con uno cualquiera de los miembros del Consejo Directivo que hayan sido debidamente apoderados para este fin por el Consejo Directivo, podrá abrir, cerrar o transferir cuentas bancarias, girar, endosar y cobrar cheques; solicitar avances de cuenta corriente con garantía o sin ellas; girar, aceptar, renovar, endosar, descontar, cobrar, protestar letras de cambio, vales, pagarés, giros y cualquier otro documento similar, otorgar recibos y cancelaciones, así como todo contrato u operación prevista y permitida en la legislación de títulos y valores; bancaria y financiera vigente. Entiéndase por ausencia calificada, la oportunamente advertida, formalmente por el funcionario faltante ante el Consejo Directivo mediante comunicación escrita simple; o por viaje al exterior; o por accidente o enfermedad; o por circunstancias de efectos equivalentes.
- 44.7. Conjuntamente con el Director Secretario o, en ausencia calificada de este, con uno cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, podrá suscribir, rescindir o resolver todo tipo de convenios, pactos, compromisos o contratos nominados e innominados previstos en el Código Civil y en el Código de Comercio vigentes, de cualquier naturaleza que resulte de interés a la Asociación y a sus fines, sin restricción alguna.
- 44.8. Suscribir las actas en que consten los acuerdos del Consejo Directivo o del Comité Ejecutivo.
- 44.9. Disponer que todos los organismos que lo acompañan o asesoran en sus funciones, cumplan estrictamente los dispositivos del Estatuto y los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo.
- 44.10. Dirigir y dirimir los debates y votaciones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo.
- 44.11. Proponer dentro de los miembros del Consejo Directivo el reemplazo de algún miembro del Comité Ejecutivo en caso de vacancia en el cargo. Esta designación deberá ser aprobada unánimemente por los miembros del Comité Ejecutivo.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

#### **ARTÍCULO 45: DE LOS VICEPRESIDENTES.-**

El Primer Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente del Consejo Directivo, en ausencia calificada o impedimento de éste. Entiéndase por ausencia calificada, la oportunamente advertida por el funcionario faltante ante el Consejo Directivo, mediante comunicación escrita simple; o por viaje al exterior; o por accidente o enfermedad; o por circunstancias de efectos equivalentes.

En ausencia calificada del Presidente y del Primer Vicepresidente, asumirá las funciones del Presidente, el Segundo Vicepresidente. En caso de ausencia total de los Vicepresidentes se continuará con el orden establecido en el Estatuto.

#### **ARTÍCULO 46: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO.-**

Al Director Secretario le corresponde:

- 46.1. Supervisar el permanente cumplimiento del Estatuto y de los acuerdos de los órganos de la Asociación.
- 46.2. Pronunciarse sobre los convenios, contratos, acuerdos u otros documentos similares a ser celebrados por la Asociación, antes de ser sometidos a la aprobación del Consejo Directivo.
- 46.3. Conjuntamente con el Presidente o en ausencia de este, con uno de los Vicepresidentes y en ausencia de estos, con uno cualquiera de los miembros del Consejo Directivo debidamente designado para estos fines, deberá suscribir, rescindir o resolver todo tipo de convenios, pactos, compromisos y/o contratos nominados e innominados previstos en el Código Civil y en el Código de Comercio vigentes, de cualquier naturaleza que resulte de interés a la Asociación y a sus fines, sin restricción alguna.
- 46.4. Supervisar a la Gerencia General en el mantenimiento del Libro de Actas de la Asociación y la elaboración oportuna de las actas de las sesiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo, las cuales suscribirá en su calidad de Director Secretario de la Asociación.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

## **ARTÍCULO 47: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR TESORERO.-**

Al Director Tesorero le corresponde:

- 47.1. Controlar y resguardar la recaudación oportuna de todos los ingresos de la Asociación.
- 47.2. Ordenar los pagos establecidos en el presupuesto, en las obligaciones que puedan crearse y las que acuerde la Asamblea General, el Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo.
- 47.3. Exigir que los libros de contabilidad se mantengan al día y ordenadamente toda la documentación contable. Será su responsabilidad la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros, así como las declaraciones y pago, oportunos, de impuestos y tributos en general.
- 47.4. Activar las cobranzas y promover el desarrollo de ingresos.
- 47.5. Autorizar y revisar la emisión de los recibos o comprobantes por las cuotas mensuales.
- 47.6. Intervenir conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo en todas las gestiones descritas en el numeral 44.6 del artículo 44 del presente Estatuto.
- 47.7. Informar en cada Asamblea General Ordinaria sobre el movimiento económico de la Asociación y mensualmente al Consejo Directivo sobre los estados financieros de la institución y la marcha de la ejecución presupuestal.
- 47.8. Solicitar la debida autorización del Consejo Directivo o del Comité Ejecutivo cuando se trate de realizar gastos extraordinarios fuera del presupuesto.
- 47.9. Formar parte de toda comisión o actividad institucional en asuntos de orden económico.
- 47.10. Presentar oportunamente la relación de asociados morosos con deudas mayores a tres meses, para efecto de la aplicación de las sanciones previstas por el presente Estatuto.
- 47.11. Formular el proyecto de presupuesto anual, presentándolo oportunamente al Consejo Directivo para su debida discusión y posterior presentación a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación final.
- 47.12. Entregar bajo inventario al Director Tesorero entrante los libros, chequeras, valores, documentos administrativos, inventarios del activo fijo, así como una relación



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

detallada de los saldos a cobrar y de las obligaciones por pagar, debidamente documentada.

#### **ARTÍCULO 48: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES.-**

A los Directores les corresponde:

- 48.1. Promover la generación de rentas para la Asociación e identificar fuentes de potenciales auspicios y patrocinios.
- 48.2. Proponer al Consejo Directivo las solicitudes de incorporación de nuevos asociados.
- 48.3. Elevar al Consejo Directivo, las propuestas que juzguen convenientes para el desarrollo de las actividades institucionales de la Asociación.
- 48.4. Ejercer derecho de voz y voto en las sesiones del Consejo Directivo
- 48.5. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, así como los acuerdos de la Asamblea General de Asociados, del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo.
- 48.6. Representar a la Asociación ante instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en base a las disposiciones y acuerdos del Consejo Directivo o Comité Ejecutivo.

Las facultades establecidas en el presente artículo son aplicables a todos los Directores.

#### **ARTÍCULO 49: DEL COMITÉ EJECUTIVO.-**

El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutor y de administración de la Asociación y tiene como misión principal preparar y ejecutar el programa de acción institucional aprobado por el Consejo Directivo.

El Comité Ejecutivo, estará conformado por los Directores miembros del Consejo Directivo elegidos por la respectiva Asamblea General para los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Director Secretario y el Director Tesorero. El Comité Ejecutivo podrá integrar adicionalmente a otros Directores del Consejo Directivo, para el mejor cumplimiento de sus fines.

#### **ARTÍCULO 50: SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.-**

El Comité Ejecutivo será convocado por el Presidente, o por quien lo reemplace, en caso de ausencia calificada o impedimento de este, o a pedido de la mayoría de sus miembros.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

La citación podrá efectuarse por esquila, correo electrónico u otro medio de medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, siendo suficiente constancia de su recepción la asistencia y firma del acta respectiva por los Directores citados. El quórum para la sesiones es de la mitad más uno de sus miembros, tanto en primera citación como en segunda convocatoria.

El cargo de miembro del Comité Ejecutivo es indelegable debiendo participar o asistir personalmente a las sesiones del mismo.

Los miembros del Comité Ejecutivo, que injustificadamente dejen de asistir a cinco (5) sesiones consecutivas o alternadas, podrán ser removidos de su cargo por acuerdo del Comité Ejecutivo, el cual podrá resolver su complementación, designando a otro miembro del Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 51: ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO.-**

Los acuerdos del Comité Ejecutivo se adoptan por mayoría simple de votos de los miembros asistentes y constarán en el acta, debidamente inscrita en el Libro de Actas correspondiente, la cual bastará sea suscrita por quien presida la sesión y por quien actúe como Secretario para su validez y efectos legales. En caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo resolverá mediante su voto dirimente.

#### **ARTÍCULO 52: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.-**

Al Comité Ejecutivo le corresponde:

- 52.1. Contribuir con la dirección de la institución según los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo de acuerdo con el Estatuto.
- 53.2. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- 53.3. Velar por el cumplimiento del Estatuto.
- 53.4. Cautelar la política de manejo de los fondos y administración del patrimonio.
- 53.5. Proponer al Consejo Directivo los reglamentos y las disposiciones internas.
- 53.6. Proponer al Consejo Directivo la creación de comités y comisiones de estudios, trabajo, consultas, etc.





ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

- 53.7. Recomendar al Consejo Directivo el nombramiento, revocatoria y aceptación de la renuncia de los funcionarios, así como la fijación de sus remuneraciones.
- 53.8. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento, revocatoria y aceptación de la renuncia del Gerente General, así como su remuneración.
- 53.9. Recomendar al Consejo Directivo la aceptación de donaciones, legados, subvenciones, y cualquier otra liberalidad, cuidando que se registren en un libro especial para estos fines.
- 53.10. Analizar en primera instancia, las solicitudes de ingreso de nuevos asociados, de sus cambios de situación y de su renuncia, para elevarse a la decisión final del Consejo Directivo.
- 53.11. Recomendar al Consejo Directivo la contratación de los servicios que se requiera para el desarrollo de la vida institucional de la Asociación.
- 53.12. Proponer al Consejo Directivo la remuneración y los incrementos al personal de la Asociación, así como de los servicios de los profesionales independientes que contrate la Asociación para el cumplimiento de sus fines institucionales.
- 53.13. Recomendar al Consejo Directivo el nombramiento, la designación, la remoción, de Gerentes, apoderados, mandatarios, representantes legales y gestores de la Asociación, especificando o sugiriendo la revocación de las facultades, obligaciones, reservas, limitaciones y duración del cargo.
- 53.14. En general, adoptar todas las resoluciones y medidas que sean necesarias para la buena marcha de la institución, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 54: DE LOS COMITÉS DE TRABAJO.-**

El Consejo Directivo por propia decisión o a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá acordar la creación de Comités de Trabajo integrados por sus propios miembros o por los asociados que contribuyan al desarrollo de los fines institucionales.

Estarán conformados por no menos de tres Asociados Activos Hábiles. Su quórum es de la mayoría de los que lo conforman y sus acuerdos se adoptan por mayoría de los asistentes.

Los comités de trabajo se sujetarán a las disposiciones encomendadas por el Consejo Directivo, para la ejecución de las tareas que les fueran encomendadas.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

#### **ARTÍCULO 55: DEL CONSEJO CONSULTIVO.-**

El Consejo Consultivo es el órgano asesor y de consulta del Consejo Directivo. Estará conformado por los Ex-Presidentes del Consejo Directivo de la Asociación, pudiéndose incorporar a asociados que hayan formado parte del Consejo Directivo en anteriores administraciones. Con el acuerdo unánime de los miembros del Consejo Directivo, se podrán integrar nuevos miembros al Consejo Consultivo, debe tratarse de personas cuya experiencia, condiciones personales o profesionales amerite integrarlos al Consejo Consultivo, en conformidad con lo establecido en el Estatuto.

Está conformado por no menos de tres miembros, su quórum es de la mayoría de los que lo conforman y sus acuerdos se adoptan por mayoría de los asistentes. Los miembros del Consejo Consultivo podrán ser nombrados o designados como representantes de la Asociación ante eventos nacionales o internacionales, debiendo definirse en estos casos los alcances de sus atribuciones o poderes, por acuerdo del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Consultivo podrán integrar los Comités de Trabajo a los que sean invitados a participar. Será de aplicación a los miembros de este Consejo, lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto en lo que corresponda.

#### **ARTÍCULO 56: DE LA GERENCIA GENERAL.-**

La Asociación, tendrá un Gerente General y adicionalmente, de ser necesario, Gerentes encargados de áreas específicas, con las facultades y responsabilidades que señala este Estatuto, los que serán designados por el Consejo Directivo. Cada gerente tiene la responsabilidad de los asuntos propios del área que se le ha encomendado. El Gerente General es el primer funcionario de la institución, concurre permanentemente a las sesiones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo.

El Gerente General tiene la responsabilidad de conducir las actividades inherentes a la Asociación, y es el ejecutor de los acuerdos de la Asamblea General de Asociados, del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo, de acuerdo con el Estatuto y la ley vigente.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

## **ARTÍCULO 57: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA GENERAL.-**

Al Gerente General le corresponde:

- 57.1. Organizar y dirigir las operaciones de la Asociación, de acuerdo con lo que previenen la ley, el Estatuto, los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y los acuerdos del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo.
- 57.2. Representar a la Asociación previo acuerdo específico del Consejo Directivo o del Comité Ejecutivo según sea el caso, para la ejecución de los actos y contratos ordinarios para la realización de los fines de la Asociación.
- 57.3. Cobrar y hacer efectivas deudas y obligaciones de terceros en favor de la Asociación, otorgando los recibos y cancelaciones correspondientes, sea por documento privado o por Escritura Pública, depositando los montos correspondientes en las cuentas de la Asociación.
- 57.4. Llevar los Libros de Actas y la correspondencia de la Asociación.
- 57.5. Por encargo del Presidente, publicar y firmar la convocatoria a las Asambleas Generales de Asociados, a las sesiones de Consejo Directivo, de Comité Ejecutivo y demás que pudieran corresponder.
- 57.6. Representar a la Asociación ante las autoridades políticas y administrativas en los asuntos ordinarios que se relacionen con sus fines descritos en los artículos 4° y 5° del Estatuto y otros asuntos que le encomiende el Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo según sea el caso.
- 57.7. Visar las planillas de gastos ordinarios.
- 57.8. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de los funcionarios o Jefes de Departamento y nombrar los empleados subalternos.
- 57.9. Proponer, todas aquellas medidas o iniciativas que estime convenientes para la buena marcha de la Asociación.
- 57.10. Coordinar todo lo relacionado a la organización y funcionamiento de la Asamblea General, Consejo Directivo, Comité Ejecutivo, Consejo Consultivo y Comités de Trabajo, actuando como secretario técnico de sus reuniones, y dando cuenta de todos los asuntos que requieran resolución, suministrando datos y antecedentes.
- 57.11. Desempeñar las comisiones y realizar las gestiones que se le encarguen.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

- 57.12. En coordinación con el Director Tesorero, recaudar todas las cuotas de los Asociados, girando los respectivos comprobantes de pago. Llevar cuenta documentada de los ingresos y egresos.
- 57.13. Presentar mensualmente al Director Tesorero los estados financieros y los reportes de caja de la Asociación.
- 57.14. Con autorización previa del Consejo Directivo o del Comité Ejecutivo, contratar y rescindir el vínculo laboral del personal subalterno. Cuidar del efectivo rendimiento de sus labores.
- 57.15. Suscribir con el Presidente o con el Director Tesorero los cheques o documentos de crédito.
- 57.16. En general, corresponde al Gerente General, con aprobación del Consejo Directivo o del Comité Ejecutivo, de conformidad a los fines de la Asociación disponer sobre el régimen administrativo de la institución y de sus fondos.
- 57.17. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, judiciales, administrativas y municipales con las facultades de los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil y los demás pertinentes de la Ley N°29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo; pudiendo realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, actuar medios de prueba, exhibir y reconocer documentos, prestar declaraciones, solicitar medidas cautelares, ofrecer contracautelas, desistirse del proceso y de la pretensión, celebrar conciliaciones judiciales y extrajudiciales así como transacciones, someter a arbitraje, sustituir y/o delegar la representación procesal y, en general realizar cualquier acto de defensa judicial o extrajudicial de la sociedad.
- 57.18. Poder General y Especial a que se refieren los artículos 53°, 54° y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo General, para representar a la Asociación, ante cualquier autoridad administrativa de la República, para los efectos de la iniciación y tramitación de cualquier proceso administrativo pudiendo para estos efectos: suscribir toda clase de documentos, recursos, reclamos, apelaciones, recursos de nulidad y revisión, quejas, etc.; desistirse de las peticiones y/o reclamos, y renunciar a derechos.
- 57.19. Cobrar sumas de dinero; derechos, etc. y,
- 57.20. Poder Especial para que, en mérito de lo establecido por el Código Tributario, en relación con cualquier tributo y/o ante toda institución titular de los mismos o



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

encargada de su administración, pueda: presentar y/o firmar todo tipo de declaraciones juradas, comunicaciones y, en general cualquier otro documento; formular e interponer reclamaciones administrativas, apelaciones, recursos de revisión, quejas, recursos administrativos, etc.; con la autorización previa del Consejo Directivo podrá desistirse o renunciar a derechos; solicitar, gestionar y cobrar la devolución de tributos, derechos o dineros ante cualquier dependencia de la administración fiscal, Superintendencia de Aduanas y/o ante cualquier organismo del gobierno, Concejos Municipales, Dirección General del Tesoro Público, instituciones privadas o públicas, etc., encargadas de la administración, cobranza y devolución de cualquier tributo, otorgando recibos y las cancelaciones correspondientes; realizar pagos; formular solicitudes no contenciosas, solicitudes de fraccionamiento, de emisión y/o cancelación de notas de crédito negociables y otras;

- 57.21. Con relación a los procedimientos de conciliación extrajudicial, el Gerente General, de conformidad a los señalado en el artículo 14° de la Ley N°26872 y sus modificatorias – Ley de Conciliación y del artículo 13° del Decreto Supremo N°014-2008-JUS – Reglamento de la Ley de Conciliación, está facultado para conciliar extrajudicialmente, para representarla en la audiencia de conciliación extrajudicial, plantear, argumentar y/o exponer hechos de una probable reconvencción y de disponer del derecho materia de conciliación que resulta del procedimiento de conciliación al que fuera invitada. Así mismo se encuentra facultado a representar a la empresa en audiencias de conciliación extrajudicial, en centros de conciliación extrajudicial y/o en conciliaciones laborales ante la autoridad administrativa del trabajo, con expresas facultades conciliatorias, en derechos determinables y disponibles, en materias conciliables como liquidación de beneficios sociales, indemnización laboral y/o civil, obligación de dar suma de dinero, entre otros;
- 57.22. Realizar todos los demás actos para los cuales se exige poder especial.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

### **ARTÍCULO 58: PODERES ESPECIALES COMERCIALES.-**

Para realizar en representación de AHORA PERÚ, toda clase de operaciones bancarias o financieras necesarias para el funcionamiento de la misma, se requiere las firmas de dos de las siguientes personas:

- El Presidente.
- El Primer Vicepresidente.
- El Segundo Vicepresidente.
- El Director Secretario.
- El Director Tesorero.
- El Gerente General, solo en caso de ausencia calificada de alguno de los previamente nombrados. Se presume la ausencia con la sola firma de la Gerencia General.

Las personas así descritas podrán realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Disponer sobre el movimiento de las cuentas corrientes, comerciales y bancarias de la institución
- b) Concertar a favor de la Asociación, con la autorización previa del Consejo Directivo o del Comité Ejecutivo, toda clase de préstamos, activos y pasivos, otorgando o exigiendo las garantías específicas o genéricas que fueran oportunas.
- c) Celebrar con la autorización previa del Consejo Directivo o del Comité Ejecutivo contratos comerciales y/o bancarios de cualquier tipo, incluyendo contratos de crédito en cuenta corriente, así como solicitar sobregiros, abrir todo tipo de cuentas, etc.
- d) Firmar y/o girar cheques sobre depósitos en cuenta corriente, sobre los saldos acreedores o en sobregiro, sobre créditos concedidos en cuenta corriente, etc., abrir o cerrar cuentas corrientes, así como también realizar cualquier operación relacionada con el movimiento de fondos de las cuentas de la Asociación.
- e) Girar, firmar, aceptar, cancelar, endosar, negociar, cobrar y/o descontar letras de cambio, cheques, cualquier otra clase de instrumentos de crédito.
- f) Efectuar retiros de cuentas de ahorro, cuenta corriente o similares de la Asociación.
- g) Abrir y/o cancelar cuentas corrientes, comerciales y bancarias.
- h) Realizar cualquier otra operación bancaria necesaria para el correcto funcionamiento de la Asociación de acuerdo con sus fines.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

#### **ARTÍCULO 59: DE LAS GERENCIAS.-**

La Asociación tendrá uno o más Gerentes de acuerdo con sus necesidades y requerimientos, los mismos que serán nombrados por el Consejo Directivo, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se le asignen al ser nombrados o las que les delegue el Gerente General.

### **TITULO VI**

#### **DE LAS RENOVACIONES DE CARGO**

#### **ARTÍCULO 60: DE LAS ELECCIONES.-**

Las elecciones del Consejo Directivo, se realizarán cada dos años, durante el proceso de la Asamblea General Ordinaria, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 37°, 38° y 39° del Estatuto.

#### **ARTÍCULO 61: DE LOS CANDIDATOS.-**

Los candidatos deberán ser Asociados Activos Hábiles conforme a las disposiciones del Estatuto.

Los candidatos para oficializar su candidatura deberán presentar su lista completa en las oficinas de la Asociación, dentro del plazo que señale la Comisión Electoral, a efectos que la Asociación comunique a los asociados la lista o listas de candidatos a participar en las elecciones.

#### **ARTÍCULO 62: DE LA VOTACIÓN Y DE LA COMISIÓN ELECTORAL.-**

Para la elección del Consejo Directivo se darán a conocer las listas de las personas propuestas. La elección será por votación directa pudiendo ser esta secreta o pública, según lo decida la Asamblea.

Sólo tendrán derecho a voto los Asociados Activos Hábiles.

Se proclamará elegida la lista que más votos reúna, requiriéndose para ello el voto de más de la mitad de los concurrentes, es decir la mayoría absoluta de los votos.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

El Consejo Directivo designará entre los miembros del Consejo Consultivo y/o Asociados Activos Hábiles, a una Comisión Electoral, compuesta por tres miembros. Su quórum se establece con la concurrencia de sus tres miembros y cuyos acuerdos se adoptan por mayoría simple. La Comisión Electoral tendrá la responsabilidad del control y administración de todo el proceso electoral. Los miembros de la Comisión Electoral deberán establecer las disposiciones que regularan desde sus inicios y hasta su culminación el proceso electoral.

## TITULO VII DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN

### ARTÍCULO 63: CLASES DE LIBROS.-

La Asociación llevará los siguientes tipos de libros:

- 63.1. Libro de Registro de Asociados.
- 63.2. Libro de Actas de la Asamblea General de Asociados.
- 63.3. Libro de Actas del Consejo Directivo.
- 63.4. Libro de Actas del Comité Ejecutivo.
- 63.5. Los Libros Contables que las leyes tributarias y mercantiles determinen.
- 63.6. Los demás que las leyes aplicables señalen.

Los libros a que hacen referencia los numerales 63.2, 63.3, y 63.4, podrán fusionarse en un solo Libro de Actas, de páginas independientes notarialmente numeradas.

## TITULO IX DE LAS SANCIONES

### ARTÍCULO 64: DE LAS SANCIONES.-

El Comité Directivo podrá imponer a los asociados infractores las siguientes sanciones:

- 64.1. Nota de Extrañeza.- Por no cumplir los dispositivos del Estatuto, de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo.
- 64.2. Amonestación.- Por reiterada inobservancia a que se refiere el numeral anterior.





ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

- 64.3. Suspensión.- Por las anteriores causales reiteradas o agravadas y por el plazo que decida el Consejo Directivo.
- 64.4. Separación.- Serán separados de la Asociación aquellos que incurran en los supuestos previstos en el artículo 23.3, 23.4, 23.5, 23.6 y 23.8 del Estatuto.

## TITULO X DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### ARTÍCULO 65: DISOLUCIÓN.-

La Asociación se disuelve de pleno derecho cuando no puede funcionar de acuerdo a su Estatuto o lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria de Asociados. La Asociación pierde su capacidad jurídica con la declaración de quiebra. En caso de insolvencia, el Consejo Directivo debe provocarla, bajo responsabilidad.

### ARTÍCULO 66°: LIQUIDACIÓN.-

La Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, adoptará el acuerdo de disolución de la Asociación y al disponer su liquidación, designará una Comisión Liquidadora compuesta por cinco miembros, su quórum se establece con la concurrencia de tres de sus miembros y adopta sus acuerdos por mayoría simple, la misma que llevará a cabo el proceso de liquidación. El Consejo Directivo en funciones, al adoptarse dicho acuerdo, o el último que hubiese estado anteriormente en funciones, cesará en todas las facultades y atribuciones de su cargo previo.

Una vez pagadas las obligaciones de la Asociación y extinguido su pasivo con la realización de los bienes de su activo, que es la función de la referida Comisión Liquidadora, el remanente, si lo hubiere, se dedicará a los fines benéficos, que determine la Asamblea General, en armonía con lo establecido en el artículo 36° del Estatuto, no pudiendo en ningún caso entregarse directa ni indirectamente a los asociados, ni a personas naturales y/o jurídicas vinculadas con la Asociación.

La Asamblea General de Asociados no podrá cambiar el destino final que los Asociados Activos han acordado para los bienes de la Asociación en caso deba ser disuelta y/o liquidada.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

Las normas del Código Civil se aplicarán en forma supletoria al presente Estatuto.

## **TITULO XI** **DE LA FUNCIÓN NACIONAL DE AHORA PERÚ**

### **ARTÍCULO 67: ASOCIACIONES REGIONALES Y PROVINCIALES DE AHORA PERÚ.-**

Las asociaciones sin fines de lucro, que tengan como miembros a personas naturales y/o jurídicas que desarrollen las actividades señaladas en el artículo 1° del Estatuto de AHORA PERÚ, constituidas en las Regiones de la República podrán ser reconocidas e incorporadas a AHORA PERÚ por su Consejo Directivo, conforme a las disposiciones del presente Estatuto.

El Consejo Directivo de AHORA PERÚ sólo podrá reconocer e incorporar a una asociación por región, las cuales ejercerán los derechos que se señalan en este Estatuto.

Las Asociaciones Regionales de AHORA PERÚ deberán aplicar las directivas, acuerdos y disposiciones que la Asamblea Nacional y/o el Consejo Directivo de AHORA PERÚ adopten, para el mejor desarrollo de sus actividades institucionales y de sus asociados. Estas Asociaciones Regionales de AHORA PERÚ, integrarán a su denominación el nombre de las Regiones de la República a la que pertenecen. Designarán como sus representantes a sus Presidentes y Vicepresidentes activos, quienes podrán participar en las sesiones de la Asamblea Nacional con voz y voto.

El Consejo Directivo de AHORA PERÚ podrá reconocer a otras asociaciones que desarrollen actividades similares a las previstas en este Estatuto, que se organicen en las distintas provincias de la República, una por provincia, las cuales dependerán administrativa y funcionalmente de las Asociaciones Regionales. Estas Asociaciones Provinciales tienen las mismas obligaciones que la Asociaciones Regionales.

Las Asociaciones Regionales y Provinciales incorporadas a AHORA PERÚ tienen la obligación y el derecho de utilizar el logotipo que AHORA PERÚ determine y a seguir sus directivas.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

En casos excepcionales, debidamente evaluados y fundamentados por el Consejo Directivo de AHORA PERÚ, se podrá reconocer e incorporar a Asociaciones Distritales.

#### **ARTÍCULO 68: FUNCIÓN NACIONAL DE AHORA PERÚ.-**

AHORA PERÚ es la institución nacional que representa a todas las Asociaciones Regionales, Provinciales y Distritales de Hoteles, Restaurantes y Afines del Perú, establecidas conforme a ley y reconocidas e incorporadas a AHORA PERÚ, en concordancia con lo señalado en el presente Estatuto.

Esta representación se ejerce a través de la Asamblea Nacional.

#### **ARTÍCULO 69: LA ASAMBLEA NACIONAL.-**

La Asamblea Nacional de AHORA PERÚ, es el órgano constituido por dos representantes de cada una de las Asociaciones Regionales, Provinciales y distritales del Perú, que serán su Presidente y su Vicepresidente en ejercicio; así como por el Presidente y uno de los Vicepresidentes de AHORA PERÚ, siendo todos los nombrados miembros natos de la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional será presidida por el Presidente de AHORA PERÚ, debiendo reunirse ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando así lo solicite el 51% o más de las Asociaciones Regionales y Provinciales.

#### **ARTÍCULO 70: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cualquier controversia que surja entre las Asociaciones Regionales, o entre estas y las Asociaciones Provinciales y/o Distritales, será sometida a la competencia del Consejo Directivo de AHORA PERÚ, quien resolverá en instancia definitiva e inapelable.



ASOCIACIÓN  
PERUANA  
DE HOTELES,  
RESTAURANTES  
Y AFINES

Unidos por la Hospitalidad

T. (511) 445 2762 - C. 998 327 728  
Av. Larco 730 oficina 503, Miraflores

## TITULO XII

### DISPOSICIONES ESPECIAL, GENERAL, TRANSITORIA Y FINAL

#### ARTÍCULO 71: DISPOSICIÓN ESPECIAL.-

Se harán extensivas a las Asociaciones Regionales, Provinciales y Distritales, los beneficios obtenidos y que se obtengan como resultado de los Convenios, Tratados y Acuerdos Afines, nacionales o internacionales, que realice AHORA PERÚ, orientados al desarrollo sostenible y armónico de la actividad turística a nivel nacional, guardando armonía con la riqueza cultural y la biodiversidad de la naturaleza de nuestras regiones.

#### ARTÍCULO 72: DISPOSICIÓN GENERAL, TRANSITORIA Y FINAL.-

Las cuestiones que se susciten respecto a la interpretación o aplicación del presente Estatuto, así como aquellas que no estén previstas en él, serán motivo de resolución y competencia de la Asamblea General de Asociados.